

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 21 de junio de 2017.-  
Ordenanza N° 11/2017 H.C.D- M.V.P.-**

**VISTO:**

La grave situación generada por la nueva crecida del Río Uruguay que ha afectado a las localidades de Concordia, Colon. Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y a toda la cuenca, y que está ocasionando el desborde de los distintos ríos e inundaciones en distintos sectores del éjido Municipal, con pronósticos climáticos que auguran un empeoramiento de la situación actual, situación que determinó la declaración de emergencia hídrica mediante Ordenanza N° 10/2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo de la inundación alcanza un estado de evacuación en gran parte de la zona rural del ejido de Villa Paranacito, afectando a productores ganaderos y agropecuarios, situación que ha motivado a los productores ganaderos a retirar la hacienda de los campos.-

Que el pronóstico previsto estima que el presente proceso de inundaciones se va a prolongar en el tiempo estimativamente hasta fines del mes de septiembre de 2017.-

Que se encuentra en vigencia la Ley 26506 de fecha 27 de agosto de 2009, reglamentada por el Decreto N° 1712/2009 de fecha 10/11/2009.-

Que la inundación perjudica todos los aspectos de la vida regional y lo hará por un periodo, en lo familiar, lo económico, lo educativo y lo agropecuario.-

Que en atención al particular y grave impacto de este fenómeno hidrológico, y la grave situación productiva y ganadera que ello acarrea es menester declarar de emergencia y/o desastre agropecuario el ejido de la ciudad de Villa Paranacito.-

Que, en el sentido señalado, un principio de equidad reclama una atención diferenciada a los productores agropecuarios, quienes son más vulnerables a los daños derivados de los eventos climáticos adversos que dan lugar al dictado del presente y su recuperación productiva resulta mucho más dificultosa.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** DECLARAR el Estado de Desastre Agropecuario el ejido Municipal de Villa Paranacito.-

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que dicha situación se inicia con fecha 01 de junio de 2017 y finaliza el 30 de septiembre de 2017, debiéndose evaluar no más allá de 15 días antes de esta fecha, si es necesario prorrogar la vigencia de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** REQUERIR a la Provincia de Entre Ríos que dicte normas en consonancia con ésta y recabe ante la autoridad nacional los beneficios de las leyes correspondientes, disponiendo asimismo de ayuda económica para los productores agropecuarios afectados por la inundación.-

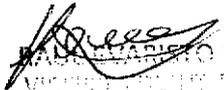
**ARTICULO 4º:** CONSTITUIR de modo completo y como dispone la Ley de Emergencia agropecuaria, el comité de de emergencia agropecuaria para nuestra municipalidad.-

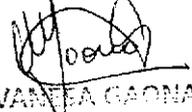
**ARTICULO 5º:** REQUERIR de ayuda específica para la alimentación del ganado que quede en el lugar para evitar la desaparición del mismo y mitigar el gasto de las familias residentes en el municipio en su manutención.-

**ARTICULO 6º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

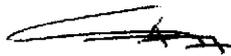
**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
JULIO CESAR OLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
DIANA GABRIELA MOLINA  
VICEPRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
FRANCO MARIANO VIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
CAROLINA KONECNY  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
WALTER AMERICO GOMEZ  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Maria Julia Olano  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito